

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERU, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO”, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “**SUMA**”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.-**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo”, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, trámite que ya se encuentra cumplido a la fecha de emisión de este Informe.

3°) Que la Comisión ha tomado conocimiento de este Proyecto de Acuerdo en virtud de un mandato de la Sala de la Corporación de fecha 13 de marzo del año en curso.

3°) Que la Comisión rechazó las materias pertinentes a la competencia de ella, contenidas en el Proyecto de Acuerdo por 6 votos a favor, 6 en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Melero**, don Patricio;

**Ramírez**, don Guillermo, y **Sauerbaum**, don Frank. En contra lo hicieron las señoras **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Jiménez**, don Tucapel; **Saavedra**, don Gastón, y **Soto**, don Raúl. Se abstuvo el señor **Calisto**, don Miguel Ángel.

4º) Que Diputado Informante fue designado el señor **RAMÍREZ**, don Guillermo.

## **II.- ANTECEDENTES.-**

La apertura al comercio internacional ha sido pieza clave del crecimiento y modernización de la economía chilena en las últimas décadas, lo que ha concitado el consenso de una gran mayoría de la población y, por cierto, de las principales instituciones de la República.

Desde los años noventa a la fecha, las negociaciones bilaterales y plurilaterales adquieren un carácter dominante en nuestra inserción internacional, reemplazando el camino unilateral que las había caracterizado en los años ochenta: 26 acuerdos comerciales con 64 economías, en cuatro continentes, lo ponen en evidencia. A ello se agrega una activa presencia en los organismos y bloques económicos multilaterales más relevantes: Organización Mundial del Comercio (OMC), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Alianza del Pacífico, Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Para países pequeños, como el nuestro, la apertura al comercio internacional es indispensable para el crecimiento y modernización de sus economías. En el caso de Chile, el vigoroso aumento de los flujos de comercio y de las inversiones en los últimos veinticinco años ha sido fuente de oportunidades para muchas empresas que en el pasado se encontraban restringidas al mercado doméstico.

La activa participación de nuestro país en el comercio exterior mediante tratados de libre comercio ha aumentado las exportaciones, diversificando su acceso a las principales economías del mundo. Al mismo tiempo, ello ha hecho posible una mayor variedad y menor costo de mercancías y servicios para productores y consumidores nacionales. Por otra parte, la apertura al mundo ha favorecido un sostenido flujo de capitales extranjeros en el territorio nacional y al mismo tiempo ha globalizado al empresariado chileno, con inédita presencia de nuestros inversionistas en los más diversos países. Finalmente, el dinamismo exportador y la actividad inversionista han favorecido la creación de empleos, con su consecuente impacto en la reducción de la pobreza.

En consecuencia, existen razones fundadas para sostener que los acuerdos comerciales han generado impactos favorables en la economía de nuestro país y por ello la suscripción del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés) debe entenderse como una expresión más de una política sistemática de posicionamiento estratégico de la economía chilena en el mundo global.

### **III. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.-**

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo es aprobar, conforme lo dispuesto en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo que “Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo”, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.

### **IV. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.-**

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana discutió, aprobó y despachó el proyecto en sesiones de fecha 20 y 27 de noviembre, y 18 de diciembre de 2018, y 8, 15 y 16 de enero de 2019.

La Comisión de Hacienda discutió, aprobó y despachó el proyecto en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2018.

El día 13 de marzo de 2019, los Comités Parlamentarios acordaron remitir el proyecto de acuerdo a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural; y posteriormente a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, para que esta última se pronuncie sobre los alcances de las disposiciones laborales del referido proyecto.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, discutió, rechazó y despachó este proyecto, en la parte de su competencia, en su sesión celebrada con esta misma fecha.

## **V. DISPOSICIONES DE CARÁCTER LABORAL (Capítulo 19 “Laboral”).-**

La Comisión, en virtud del mandato que le fuera otorgado por la Sala de la Corporación con fecha 13 de marzo del año en curso, se abocó al estudio del Capítulo Laboral, en el marco de sus competencias propias.

Dicho Capítulo Laboral del denominado CPTPP reafirma el compromiso de sus miembros con los derechos fundamentales tal como se establecen en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, y aquellos referidos a la libertad sindical, la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, la prohibición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo y ocupación. Asimismo, los países reconocen que las normas laborales no serán utilizadas con fines proteccionistas. Al respecto, se establece el compromiso de adoptar y mantener en sus leyes y reglamentos, y su consiguiente aplicación, los derechos fundamentales del trabajo. Las Partes se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral.

Se establece el compromiso de que no se reducirán los estándares laborales con el propósito de atraer comercio e inversión extranjera. Adicionalmente cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones relativas a condiciones aceptables de trabajo respecto de salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud ocupacional.

Un aspecto destacable es que cada país procurará alentar a las empresas que adopten voluntariamente iniciativas de responsabilidad social empresarial en temas laborales. Se establece un amplio espectro de materias de cooperación sobre todos los ámbitos de la agenda laboral.

En materia institucional se establece un Consejo Laboral, Puntos de Contacto, mecanismos de participación pública, un procedimiento de Diálogo Laboral y la aplicación del régimen de solución de controversias del Tratado.

## **VI.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.**

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor **Rodrigo Yáñez Benitez**, Director de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, quien ratificó lo expuesto en el Mensaje de S.E el Presidente de la República que fundamentó este Proyecto de Acuerdo, aseverando que el Capítulo 19, sobre normas laborales, constituyen un piso mínimo del mismo y reafirman el compromiso de sus miembros con los derechos fundamentales de los trabajadores.

Agregó que este Capítulo contiene altos estándares en la materia, haciendo suyo los principios fundamentales del trabajo consagrados en la Declaración de la OIT, reafirmando sus integrantes sus obligaciones como miembros de dicha Organización.

Del mismo modo, establece, entre otras, la obligación de sus

Partes de no derogar, debilitar o reducir su legislación interna a fin de fomentar el comercio o la inversión.

Asimismo, recibió en audiencia a la señora Camila **Montecinos** Urbina, representante de la “Plataforma Chile Mejor sin TLC”, y al señor Nolberto **Díaz** Sánchez, Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), quienes se manifestaron en desacuerdo con la aprobación de este Tratado Internacional y, en particular, en contra de sus disposiciones laborales contenidas en el Capítulo 19 de su texto, por cuanto, a juicio de ellos, precarizan la situación de los trabajadores y se constituyen, en los hechos, en un piso máximo al cual ellos pueden aspirar, desconociendo conquistas laborales alcanzadas después de años de lucha y demandas por un trabajo decente.

En particular, la señora **Montecinos** expresó que el **CPTPP** restringe severamente la definición de los derechos laborales y abre la puerta para que en el futuro se eliminen aspectos laborales fundamentales reconocidos por la actual legislación chilena, tales como, la huelga, el derecho a contrato, al descanso, vacaciones pagadas, jubilación, permiso pre y post natal, y otros, que no se deriven directamente de los mencionados expresamente en numeral 19.1 del Proyecto de Acuerdo.

Por su parte, el señor **Díaz**, manifestó, en síntesis, que de los 26 acuerdos comerciales vigentes con 64 mercados distintos, ninguno ha implicado efectos favorables para el mundo del trabajo, ni ha demostrado generar mayores ni mejores fuentes laborales, corriéndose el riesgo, con este Tratado, de perder derechos fundamentales, como el contrato de trabajo, las indemnizaciones, el salario mínimo, vacaciones, pre y post natal, jubilación, entre otros.

Por su parte, las señoras y señores Diputados, integrantes de esta instancia legislativa, expresaron sus diversos puntos de vista y formularon a los expositores diversas consultas con el objeto de disipar dudas e ilustrar su decisión al momento de emitir su voto.

**-- Sometido a votación el Capítulo 19 del Proyecto de Acuerdo, se rechazó por 6 votos a favor, 6 en contra y una abstención.**

Votaron a favor los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo, y **Sauerbaum**, don Frank. En contra lo hicieron las señoras **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Jiménez**, don Tucapel; **Saavedra**, don Gastón, y **Soto**, don Raúl. Se abstuvo el señor **Calisto**, don Miguel Ángel.

## **VII.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.**

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, trámite que se encuentra ya cumplido a la fecha de este Informe.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara rechazar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

**P R O Y E C T O   D E   A C U E R D O :**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo”, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.”.

-----

Discutido y despachado en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Gastón Saavedra Chandía**, y con la asistencia de las diputadas señoras **Orsini**, doña Maite; **Sepúlveda**, doña Alejandra, y **Yeomans**, doña Gael, y de los diputados señores **Barros**, don Ramón; **Calisto**, don Miguel Ángel; **Durán**, don Eduardo; **Eguiguren**, don Francisco; **Jiménez**, don Tucapel; **Melero**, don Patricio; **Ramírez**, don Guillermo; **Sauerbaum**, don Frank, y **Soto**, don Raúl.

Se designó como Diputado Informante al señor **RAMÍREZ**, don Guillermo.

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 19 de marzo de 2019.

**Pedro N. Muga Ramírez**,  
Abogado, Secretario de la Comisión.